

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2020-00105-01
DEMANDANTE: MANUEL SANTOS VARGAS COBO Y OTROS.
DEMANDADO: RODRIGO ALBERTO HERRERA RESTREPO Y OTROS.

A DESPACHO: Popayán, 05 de abril del año 2.024.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para la fijación de agencias en derecho. Sírvase proveer.

La secretaria,

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**AUTO DE SUSTANCIACION NÚMERO: 343
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Popayán, cinco (05) de abril del año dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede y siendo evidente en todas sus partes, se ordenará liquidar las agencias en derecho en la cantidad de tres (3) salario mínimo legal vigente para el año 2022 a cargo de la parte demandada, señor RODRIGO ALBERTO HERRERA RESTREPO y a favor de los demandantes y un salario y medio (1.5) legal vigente para el año 2022 a cargo de los demandantes y a favor de la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA S.A, obedeciendo lo resuelto en providencia de fecha 06 de febrero del año 2022, proferida en Primera Instancia.

Por lo antes mencionado se ordenará INCLUIR la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/C (\$ 3.000.000.00), como agencias en derecho de Primera Instancia, dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, RODRIGO ALBERTO HERRERA RESTREPO y a favor de las partes demandantes.

Por lo antes mencionado se ordenará INCLUIR la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 1.500.000.00), como agencias en derecho de Primera Instancia, dentro de la liquidación de costas, a cargo de las partes demandantes y a favor de la parte demandada, INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA S.A.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

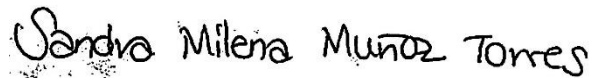
DISPONE:

PRIMERO: INCLUIR la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/C (\$ 3.000.000.00), como agencias en derecho de Primera Instancia, dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, RODRIGO ALBERTO HERRERA RESTREPO y a favor de las partes demandantes.

SEGUNDO: INCLUIR la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 1.500.000.00), como agencias en derecho de Primera Instancia, dentro de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada, INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA S.A.

CUMPLASE

LA JUEZ


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2020-00105-01
DEMANDANTE: MANUEL SANTOS VARGAS COBO Y OTROS.
DEMANDADO: RODRIGO ALBERTO HERRERA RESTREPO Y OTROS.

A DESPACHO: Popayán, 05 de abril del año 2.024.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA.

1. PRIMERA INSTANCIA:

1.1. A CARGO DEL SEÑOR RODRIGO ALBERTO HERRERA RESTREPO Y A FAVOR DE LAS PARTES DEMANDANTES

COSTAS:
AGENCIAS EN DERECHO: \$ 3.000.000.00

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/C

1.2. A CARGO DE LOS DEMANDANTES Y A FAVOR DE LA INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA S.A.

COSTAS:
AGENCIAS EN DERECHO: \$ 1.500.000.00

SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/C

2. SEGUNDA INSTANCIA:

SIN CONDENA EN COSTAS -0-

La Secretaria.

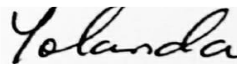
ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2020-00105-01
DEMANDANTE: MANUEL SANTOS VARGAS COBO Y OTROS.
DEMANDADO: RODRIGO ALBERTO HERRERA RESTREPO Y OTROS.

A DESPACHO: Popayán, 05 de abril del año 2.024.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que obra en folio que antecede la liquidación de costas efectuada por Secretaría, por valor de \$ 3.000.000.00 a favor de las partes demandantes y con cargo de la parte demandada, RODRIGO ALBERTO HERRERA RESTREPO y por valor de \$ 1.500.000.00 a favor de la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA S.A. y a cargo de las partes demandantes. Sírvase proveer.

La secretaria



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 280
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán, cinco (05) de abril del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se observa que la liquidación realizada por Secretaría se ajusta a las preceptivas legales pertinentes, (art. 366 del CGP.), por tanto, el Despacho procederá a aprobar la misma y ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

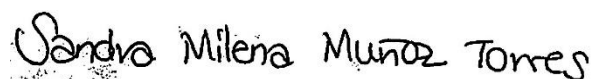
RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuadas por Secretaría.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo y realizadas las anotaciones de rigor.

COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

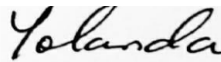


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado No. 048 se notifica el auto anterior.

Popayán, 08-04-2024



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria